



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

**La Molina, 23 de diciembre de 2020
TR. N° 0490-2020-R-UNALM**

Señor:

Presente..

Con fecha 23 de diciembre de 2020, se ha expedido la siguiente resolución:

"RESOLUCIÓN N° 0490-2020-R-UNALM.- La Molina, 23 de diciembre de 2020.

CONSIDERANDO: Que, mediante comunicación N° 2106-2020/DIGA, de fecha 23 de diciembre de 2020, el Director General de Administración remite la Carta N° 1010/UA/2020 e Informe Técnico N° 040-2020-UA-UNALM de la Unidad de Abastecimiento, relacionado a la procedencia de reconocimiento de deuda del Servicio de Internet, ejecutadas por el proveedor AMERICA MOVIL PERU S.A.C., hasta el 26 de agosto de 2020; Que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-UNALM publicado en El Peruano el 15 de marzo de 2020, se declaró Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, de lo cual, mediante Resolución Directoral N° 001-2020-EF-54.01 se estableció la suspensión de los plazos de procedimiento de selección en materia de abastecimiento desde el 16/03/2020; Que, con fecha 29 de noviembre de 2019, se había dado inicio la convocatoria para el procedimiento de selección Concurso Público N° 003-2019-UNALM, destinada a la contratación del “Servicio de Internet”, y debido a lo establecido en la Resolución Directoral N° 001-2020-EF-54.01 con fecha 16 de marzo de 2020 se suspendió el otorgamiento de la Buena Pro (etapa en la que se encontraba); Que, mediante la Resolución Directoral N° 004-2020-EF-54.01, de fecha 26 de abril de 2020, precisaron algunas excepciones para dar continuidad de los procedimientos de selección, de lo cual, se procedió a levantar la suspensión del otorgamiento de la Buena Pro del Concurso Público N° 003-2019-UNALM, a fin de garantizar el buen funcionamiento de telecomunicación como el uso de correo electrónicos para contribuir en el desarrollo de las actividades en los Centro de Producción de la UNALM así para dar cumplimiento de sus metas institucionales. Y además para facilitar el flujo de información interna, la investigación científica en todas sus actividades académicas y administrativas para la comunicación institucional y la labor universitaria; Que, mediante Resolución N° 0192-2020-R-UNALM, de fecha 29 de abril de 2020, se perfeccionó la Prestación Adicional N° 001 del Contrato Complementario N° 001-2020-UNALM al Contrato N° 030-2017-UNALM derivado del procedimiento de Selección Concurso Público N° 002-2017-UNALM con AMERICA MOVIL PERU S.A.C. para la contratación del “Servicio de Internet”, por el monto de S/ 40,390.00 (Cuarenta mil trescientos noventa con 00/100 soles), cuyo plazo de ejecución fue hasta el 31 de mayo de 2020; Que, con fecha 28 de abril de 2020, se dio el otorgamiento de la Buena Pro del procedimiento de selección Concurso Público N° 003-2019-UNALM para la contratación del Servicio de Internet, a la empresa AMERICA MOVIL PERU SAC; y según las bases y Contrato N° 004-2020-UNALM suscrito el 12 de mayo de 2020, la activación del servicio de internet era en un plazo de setenta y cinco (75) días calendarios desde el día siguiente de la suscripción del contrato; sin embargo el contratista AMERICA MOVIL PERU S.A.C. solicitó ampliación de plazo manifestando que se encontraban ante hechos no imputable a su representada hasta el 03 de setiembre de 2020, para la activación del servicio de internet, el mismo que fue otorgado mediante Adenda N° 03 al Contrato N° 004-2020-UNALM;



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

**La Molina, 23 de diciembre de 2020
TR. N° 0490-2020-R-UNALM**

-2-

Por lo tanto, mediante "Acta de Conformidad e Inicio del Servicio" se estableció que con fecha 27 de agosto de 2020, se da inicio la ejecución del Servicio de Internet referente al Contrato N° 004-2020-UNALM derivado del Concurso Público N° 003-2019-UNALM, actualmente vigente; Que, mediante Carta FCSC-001-2020-12/JRCC/CL-0060, la empresa AMERICA MOVIL PERU S.A.C., solicita la cancelación por el servicio de internet, que fue prestado a favor de la Entidad durante el periodo 2020, que asciende a S/ 122,769.94 (ciento veintidós mil setecientos sesenta y nueve con 94/100 soles); Y tal como se observa, debido a la suspensión de los plazos de procedimiento de selección en materia de abastecimiento desde el 16/03/2020 declarada en la Resolución Directoral N° 001-2020-EF-54.01 hubo atraso para el otorgamiento de la buena pro del CP N° 003-2019-UNALM; asimismo, existió retraso para la implementación del servicio de internet relacionado al Contrato N° 004-2020-UNALM derivado del Concurso Público N° 003-2019-UNALM; Cabe señalar, que, pese a los inconvenientes presentadas, la empresa AMERICA MOVIL PERU S.A.C, ha continuado prestando sus servicios de internet de buena fe hasta el 26/08/2020, por lo que nos encontraríamos en el supuesto de enriquecimiento sin causa, contemplada en el artículo 1954 del Código Civil, según la cual, *"Aquel que se enriquece indebidamente a expensas de otro está obligado a indemnizarlo"*; ya que desde el 27 de agosto de 2020 se perfeccionó el inicio de la ejecución del Servicio de Internet referente al Contrato N° 004-2020-UNALM, actualmente vigente; Al respecto, el Director General de Administración, remite Registro de Servicio N° 2051, correspondiente al "Consumo de Servicio de Internet de la UNALM"; Que, por estas consideraciones y estando a las atribuciones conferidas al señor rector, como titular del pliego; **SE RESUELVE: ARTICULO 1°. - RECONOCER** las prestaciones ejecutadas a favor del proveedor AMERICA MOVIL PERU S.A.C., por el servicio de internet, por el monto total de S/ 122,769.94 (ciento veintidós mil setecientos sesenta y nueve con 94/100 soles), incluido IGV, por las consideraciones expuestas en la presente resolución. **ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR** a la Unidad de Tesorería el abono del reconocimiento al proveedor mencionado en el artículo 1° de la presente resolución. Regístrese, comuníquese y archívese.- Fdo.- Enrique Ricardo Flores Mariazza.- Rector.- Fdo.- Jorge Pedro Calderón Velásquez.- Secretario General.- Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina". Lo que cumple con poner en su conocimiento.

Atentamente,




SECRETARIO GENERAL